

Referencia:	2023/00000930E
Procedimiento:	Manteniment d'instal·lacions i equipament

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE LAS PISTAS DE EXÁMENES DE CONDUCIR I INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO DEL CENTRO DE EXÁMENES DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA"

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la norma antes mencionada.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para la modificación del alumbrado de las pistas y la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos en el Centro de Exámenes de Conducir.

2.- Necesidades a satisfacer

El Consell Insular de Eivissa tiene en propiedad el Centro de Exámenes de Conducir ubicado en la Finca de Can Guasch, Ctra. de San Lorenzo (por Sta. Gertrudis) km 1, CP 07814 en la localidad de Santa Gertrudis de Fruitera.

El Centro de Exámenes de Conducir, a partir de la efectividad del Decreto de Presidencia núm. 2015000285 de fecha 6 de julio de 2018, de estructura y creación de los departamentos (BOIB núm. 103 de 10 de julio de 2015), ha estado siendo gestionado por el Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal.

Teniendo en cuenta la baja eficiencia en el alumbrado exterior, existente en las instalaciones del Centro de Exámenes de Conducir, así como la antigüedad y la obsolescencia de los proyectores y luminarias instalados, se considera imprescindible sustituirlo por otro alumbrado más eficiente y actual, a fin de evitar desperdicio de energía, dado el tiempo que se ha tenido el alumbrado en funcionamiento en invierno. Asimismo, es necesario prever la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, al ser un edificio público y las obligaciones al respecto que establecerá normativa de movilidad eléctrica actualmente en tramitación.

3.- Idoneidad del objeto y contenido del contrato

El contenido del contrato describe y valora todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación de las luminarias y del punto de recarga, para su puesta en funcionamiento.

Por todo lo anterior, se considera que el objeto del contrato es idóneo y se ajusta a las

necesidades a satisfacer descritas.

4.- Unidad encargada de la ejecución y persona responsable del contrato

La unidad encargada de la ejecución del contrato será la Sección de Industria del Consell Insular d'Eivissa.

Deberá procederse al nombramiento del responsable del contrato según lo que dispone el artículo 62 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

6.- Código CPV y CPA

CPV

- 45112100-6 Trabajos de excavación de zanjas
- 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior
- 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico
- 31158100-9 Cargadores de baterías

CPA

- 45.21.44- Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales subterráneos (incluidas las obras auxiliares)
- 31.50.33- Proyectoros y focos 9405.40.1

7.- Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Se propone el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato, por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y no haber ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, tal y como se establece en el artículo 159 de la LCSP.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (art. 20.1 LCSP).

Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de Ejecución Material	195.410,84 €
Gastos Generales (13%)	25.403,41 €
Beneficio Industrial (6%)	11.724,65 €
Presupuesto Base de Licitación (s/IVA)	232.538,90 €
IVA (21%)	48.833,17 €
Presupuesto Base de Licitación.....	281.372,07 €

El desglose de costes, utilizados para la determinación del presupuesto de ejecución material es el que se detalla a continuación:

Costes directos: 193.230,50 €

- Costes salariales: 49.671,82
 - Peón ordinario: 12.478,55 €
 - Ayudante construcción: 9.450,99
 - Oficial 1ª: 14.898,98 €
 - Ayudante electricista: 5.200,97 €
 - Programador: 112,50 €
 - Oficial 1ª electricista: 7.529,83 €
- Maquinaria: 14.343,59
- Materiales: 112.857,92
- Otros gastos: 16.357,17

Costes indirectos: 2.180,34 €

Los costes salariales se han estimado a partir del Convenio colectivo del sector de la Construcción.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

8.- Valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados del Convenio colectivo del sector de la Construcción así como los precios de mercado. Además, se incluye los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS-CIENTOS TRENTA-I-DOS MIL QUINIENTOS TRENTA-I-OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (232.538,90)

10.- Consignación presupuestaria y anualidades

Se propone la siguiente programación de los trabajos a efectos de coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.63301:

Año	PBL (s/IVA) (€)	IVA (21%)	PBL (€)
2023	232.538,90	48.833,17 €	281.372,07 €

Por otro lado, de acuerdo con la base 24 de ejecución del presupuesto, se propone el compromiso del 10% del importe de adjudicación del contrato al efecto de poder hacer frente al posible incremento de gasto, como consecuencia de variaciones de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

11.- Justificación de la no división en lotes

Se propone no dividir en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP queda justificada su no división en lotes.

12.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibles prórrogas. Suspensión temporal parcial o total

De acuerdo con el proyecto de referencia se establece un plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses.

No se prevén prórrogas del contrato.

13.- Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de las obras i equipos de un año.

La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.

Si durante el citado periodo de garantía se acreditase la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos.

14.- Capacidad de los licitadores

No se propone ninguna en especial.

15.- Criterios de solvencia

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia. A tal efecto, en base a lo establecido en los artículos 11, 25 y 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), y considerando el artículo 79.5 de la LCSP, se propone la siguiente clasificación:

Grupo I, subgrupo 1, categoría 2

A pesar de lo anterior, para los casos previstos en el artículo 78 de la LCSP, será preciso acreditar la solvencia. En tal caso, se propone la siguiente:

15.1- Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (348.808,35 €) (art. 87.3.a) LCSP).

15.2- Solvencia técnica

La solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 162.277,23 €.

16.- Garantía provisional

No procede la exigencia de garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

17.- Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 107, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

18.- Admisibilidad de variantes

No procede.

19.- Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el art. 149.2.b, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos, en función del número de ofertas fallidas que hayan concurrido a la licitación:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla, de forma simultánea los siguientes criterios:

a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida por este pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios simultáneamente:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los siguientes criterios simultáneamente:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación diferentes de precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

20.- Condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental

- Los residuos generados se destinarán preferentemente y por este orden, a operaciones de prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valoración.

Los residuos peligrosos, en caso de haberlos, se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente para su correcto tratamiento mediante gestores autorizados.

- Se separarán los residuos en origen y se mantendrán en correctas condiciones para garantizar su correcta gestión y evitar posibles daños ambientales o para la salud humana.

- Se planificará y delimitará el área de ocupación de las obras, instalaciones temporales y zonas de paso y tráfico de maquinaria con el objetivo de minimizar la superficie afectada y evitar la ocupación de zonas no previstas.

- Se deberá planificar el acopio y el almacenamiento de los materiales de la obra y se deberán realizar en zonas sin vegetación.

- Se presentarán los documentos en formato digital y se utilizarán medios de comunicación electrónica, ahorrando el formato papel en la medida de lo posible. En caso contrario se utilizará papel reciclado y a doble cara.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social

1. Discapacidad

Las empresas que dispongan de 50 o más trabajadores en el total de su plantilla tendrán que acreditar que está compuesta por al menos un 2% de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Complementaria o subsidiariamente se podrá acreditar el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

2. Igualdad entre mujeres y hombres

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as tendrán que acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El/La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Verificación

A efecto de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del Anexo del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consell Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza:

"Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social y ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato"

Declaración responsable

Que yo / Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

- Ocupo/Ocupa menos de 50 trabajadores/as.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y estoy exento de la obligación de la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.

Declaración responsable

Que yo/Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

- Ocupo/Ocupa a más de 250 trabajadores/as y cumplo lo que establece el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- No tengo /No tiene obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- Ocupo/Ocupa 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumpla con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de estas cláusulas, tal y como se recoge en el punto 3 del mencionado protocolo, *"el/la o los/las responsable/s del contrato podrá/podrán hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si se considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*.

21.- Forma de pago

Mediante certificaciones mensuales de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RCAP.

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP, proceden abonos a cuenta, en las condiciones previstas en el artículo 155 y 156 del RCAP.

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

22.- Limitaciones en la subcontratación

No se establecen limitaciones a la subcontratación.

Se exige al licitador la presentación de una declaración de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

23.- Cesión

No procede

24.- Penalidades

Se prevén las siguientes penalidades:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %.

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

b) Por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución en el presente pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

No obstante lo anterior, cuando el licitador adjudicatario, haya ofrecido una reducción del plazo de ejecución de las obras, de conformidad con el criterio de adjudicación previsto en el punto 27, la penalidad en caso de demora de dicho plazo, por causas imputables al mismo contratista, en el caso de imposición de penalidad con cuantía económica, será la proporción, por cada día de demora, de 2 euros por cada 1.000 € de contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en el informe técnico del *Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i relacions amb entitats i associacions* y en *l'acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s'aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d'Eivissa* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en *l'acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s'aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d'Eivissa* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

25.- Modificaciones previstas

No se prevé la modificación del contrato.

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

26.- Obligación de subrogación de trabajadores

No procede.

27.- Justificación y criterios de adjudicación

Dada la cuantía del contrato, así como su singularidad reiterada, se establecen los criterios de adjudicación que se definen a continuación, significando que los mismos están basados en la relación calidad precio, y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017, dando preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas .

CRITERIOS “OBJETIVOS”:

- PRECIO.....70 PUNTOS

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del contrato.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_j) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_j) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación, si bien, a efectos de puntuar la proposición económica, se le descontará el IVA (PBL sin IVA); y se denominará también oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \times (1 - (OE_j / OE_{PBL}))$$

Donde:

BO_j baja de la oferta económica del licitador.

OE_j oferta económica del licitador, IVA excluido.

OE_{PBL} oferta tipo de la Administración.

La puntuación económica de las ofertas (PE_j) se calculará de la siguiente forma:

- 1) Se asignará la puntuación máxima establecida ($PE_{máx}$) a la oferta económica mínima ($OE_{mín}$) que no haya sido rechazada.
- 2) Se asignará 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).

- 3) Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y $PE_{máx}$ para la oferta más económica ($OE_{mín}$), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{máx} \times (BO_j / B_{máx})$$

Donde:

- PE_j Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.
 BO_j Baja de la oferta económica del licitador
 $B_{máx}$ Baja de la oferta más económica
 $PE_{máx}$ Puntuación máxima de la proposición económica más ventajosa (70 puntos)

- REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....20 PUNTOS

Se asignará una puntuación como máximo de 20 puntos al licitador que se comprometa, a su costa, a disminuir los plazos establecidos en el proyecto de referencia, según el baremo siguiente:

Reducción 15 días naturales: 10 puntos

Reducción de 30 días naturales (1 mes): 10 puntos

- INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA.....10 PUNTOS

Respecto del plazo de garantía de las obras i equipos, obligatoria de 1 año establecida en el punto 13 de la presente memoria, i punto 2.2.5.26 del PCAP.

Valorándose a razón de 5 PUNTOS / AÑO.

28.- Confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación.

29.- Derecho de propiedad intelectual o industrial

No aplica.

30.- Subvención europea

No aplica.

31.- Resolución del contrato

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 211.1 de la LCSP, además de la establecida en el punto f), que se califica como esencial, además de las señaladas en la letra M, del pliego de condiciones administrativas:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma, que se hayan considerado para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP).

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación.

32.- Licencia de obra

Para la ejecución del presente proyecto será necesaria la comunicación previa de las obras objeto de la presente documentación, al Ayuntamiento de Santa Eulalia, así como el pago de la tasa correspondiente, que será tramitada y abonada por el Consell Insular d'Eivissa, a excepción del impuesto destinado por el Ayuntamiento de Santa Eulàlia que grava la obra e instalación (ICIO), que será a cargo de la empresa contratista.

33.- Códigos DIR

Oficina contable: L03070006 Consell Insular d'Eivissa.

Órgano gestor: LA0015925 Consejería De Promoción Económica Y Empresarial, Y Cooperación Municipal

Unidad tramitadora: LA0005708 Educación Vial. CEX Centro De Exámenes De Conducir